REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 - 00295 – 00

Sería del caso entrar a verificar los requisitos de la demanda para su trámite, sino fuera porque se advierte la incompetencia de este despacho para asumir el conocimiento del asunto en razón al factor territorial, toda vez que la demandante en su escrito asigna expresamente la competencia para conocer el asunto de forma preventiva a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva – Huila, aplicando la regla contenida en el numeral 5° del artículo 28 del Código General del Proceso, sin embargo, por error en el uso del aplicativo de radicación de demandas fue asignado por reparto a este estrado.

En esos términos, no puede asumirse la competencia cuando claramente ha sido determinada por la litigante en cabeza de un órgano jurisdiccional de otra ciudad, por lo que deberá rechazarse la demanda para que se devuelva a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto para su correcta radicación ante el órgano competente (art. 90 *ib*.).

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **ANA LUCIA ROJAS GUARACA** contra **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**. por falta de competencia por factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto de esta ciudad para su radicación ante los Juzgados Civiles Municipales de Neiva – Huila, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 15/07/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5af0b165a8d4f311318e13dce11d0ccd6c4b0da506c114563fb9022aa76081d
Documento generado en 11/07/2020 07:32:39 AM